

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0056

ESTADO No. -0056

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO E CONCESION	DKK-163	MARIELA BUENO		22-04-2019	AUTO PARB No. 0392	2.1 RECORDAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, que debe seguir cumpliendo con las siguiente recomendación: Seguir realizando las explotaciones en los sectores aprobados en el programa de trabajos y obras PTO. 2.2 INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, que se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB-1117 del 7 de diciembre de 2018. 2.3 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No.24 de fecha 15/04/19. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	GGB-151	EDGAR ALEXANDER BUENO SARMIENTO		22-04-2019	AUTO PARB No. 0393	2.1 RECORDAR al señor EDGAR ALEXANDER BUENO SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, que debe seguir cumpliendo con las siguiente recomendación: Seguir realizando las explotaciones en los sectores aprobados en el programa de trabajos y obras PTO. 2.2 INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER BUENO SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, que se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB-1118 del 7 de diciembre de 2018. 2.3 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No.23 de fecha 12/04/19.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ		22/04/2019	AUTO PARB No. 0394	2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las no conformidades y recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 1 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0006 del 8 de abril de 2019, esto es: • <i>Instalar el sistema completo de señalización una vez se reinicien los trabajos de explotación.</i> • <i>Seguir cumpliendo e implementando el SG-SST.</i> • <i>Acondicionar el acceso a la mina, de tal forma que se pueda impedir el paso de personal ajeno al proyecto minero e instalando sistema de señalización.</i> • <i>Continuar los trabajos de explotación, dejando el jarillón de protección entre la margen del Río de Oro y la Vía Girón – Zapatoca.</i> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GIU-081 del acta de visita llevada a cabo el día 1 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0006 del 8 de abril de 2019, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.3. INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, en su calidad de titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIU-081 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0006 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	--------------------------	--	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	GRISELA HERNANDEZ		22/04/2019	AUTO PARB No. 0395	2.1. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, que mediante el Auto PARB-0285 del 07/05/2018, notificado por estado No 048 del 08/05/2018, por el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-079 del 16/04/2018, le fue requerido, bajo apremio de multa, el Plano de Riesgos, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2. OFICIAR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que mediante el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con sus competencias establecidas en el artículo 1 de la Resolución 319 del 14 de junio de 2017 emitida por la ANM, se pronuncie sobre la solicitud de cesión de derechos del contrato de concesión DAO-151, radicada mediante el consecutivo 20189040334002 del 18/10/2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Auto PARB-1289 del 27/12/2018, se hicieron una serie de requerimientos so pena de entender desistido el trámite de solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título minero DAO-151. 2.3. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAO-151 fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0007 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CLR-081	ANDRES GARCIA		22/04/2019	AUTO PARB No. 0396	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLR-081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 5 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0005 del 08 de abril de 2019, esto es: • Continuar con los trabajos de banqueo cuyo objetivo es mejorar la estabilidad del talud a medida que avanza el frente de explotación. • Realizar la limpieza de los canales de la base del talud del frente de explotación, con el fin de evacuar las aguas lluvias, evitando encharcamiento. • Construir canales laterales o de contorno en la zona donde se está realizando la terraza de conformación con material estéril en la parte baja del frente de explotación y realizar mantenimiento periódico, cuyo fin es evacuar las aguas lluvias evitando la saturación de dichos materiales y un posible corrimiento en masa. • Realizar la evacuación o retiro de las rocas sueltas de la parte alta o cresta del talud del frente de explotación, implementando todos los protocolos de seguridad para la realización de trabajos en alturas; esto con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes por caída de rocas sobre los operarios debido al alto índice de lluvias en esta época del año. • Continuar con los trabajos de banqueo cuyo objetivo es mejorar la estabilidad del talud a medida que avanza el frente de explotación. • Realizar la limpieza de los canales de la base del talud del frente de explotación, con el fin de evacuar las aguas lluvias, evitando encharcamiento. • Construir canales laterales o de contorno en la zona donde se está realizando la terraza de conformación con material estéril en la parte baja del frente de explotación y realizar
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					<i>mantenimiento periódico, cuyo fin es evacuar las aguas lluvias evitando la saturación de dichos materiales y un posible corrimiento en masa.</i> • Realizar la evacuación o retiro de las rocas sueltas de la parte alta o cresta del talud del frente de explotación, implementando todos los protocolos de seguridad para la realización de trabajos en alturas; esto con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes por caída de rocas sobre los operarios debido al alto índice de lluvias en esta época del año. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2. INFORMAR al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CLR-081 fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0005 del 08 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.3. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	AHP-111	ANGEL AMADO		22/04/2019	AUTO PARB No. 0397 2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. AHP-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las no conformidades, y recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 5 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0009 del 10 de abril de 2019, esto es: • <i>Rehabilitar el sector del zarando clasificador, reforzando el talud donde se establece el montaje, el cual presenta inestabilidad y corrimiento. Una vez realizado este trabajo y acondicionado el zarando clasificador, debe señalizarse nuevamente el sector.</i> • <i>Retirar la línea eléctrica (Conductores) que se halla caída y que se utilizaba para llevar el fluido eléctrico a los motores del zarando clasificador. Este trabajo debe ser realizado por personal idóneo y experto en electricidad y suspendiendo previamente el fluido eléctrico por dicha línea.</i> • <i>Reinstalar la línea eléctrica de 440 V, que alimenta el motor del zarando clasificador, la cual se cayó debido al deterioro de los postes en los cuales se realizaba el anclaje.</i> • <i>Actualizar el plano de labores mineras y publicarlo en la zona de oficina.</i>

					• Afiliar al sistema de Seguridad social en EPS, Fondo de Pensiones y ARL Riesgo V, al personal que se utilice para el desarrollo de las labores mineras. • Elaborar, implementar y desarrollar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y elaborar el Plan de Trabajo anual en SST. • Dotar al personal de la mina de guantes de seguridad tipo industrial, con el fin de proteger sus miembros de riesgos mecánicos propios de sus labores, de acuerdo a lo requerido en el informe de visita No 0513 del 27/11/2018, acogido mediante Auto PARB-113 del 06/12/2018, notificado por estado No 034 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2. CONMINAR al señor ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. AHP-111, a dar cumplimiento en forma inmediata a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de los Autos PARB-0260 del 30 de abril de 2015, PARB-0810 del 10 de agosto de 2016, PARB-0412 del 07 de junio de 2017 y PARB-0206 del 13 de abril de 2018, en los siguientes aspectos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera: • Presentar certificado de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social en cuanto a EPS, Fondo de Pensiones y ARL Riesgo V. • Crear comité paritario o vigía de la salud según corresponda. • Programa de Salud Ocupacional. • Libro de registro de accidentes. • Capacitación a los trabajadores en sistema de Salud Ocupacional. • Realizar inducción a los Trabajadores. • Dotar la mina de camilla rígida • Acondicionar un sector de manera técnica y segura para realizar el almacenamiento de combustibles para el manejo del secador. El sector debe ser aislado, señalizado, alejado de fuentes de fuego, ventilado y provisto de trampas antiderrame. • Presentación e implementación de toda la documentación relacionada con el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	--	--	--	--	--

						• Diseñar el Plan de Emergencia con los equipos de primeros auxilios y crear la brigada de emergencias. • Panilla de control de entrada y salida de personal. • Implementar un sistema de control de material particulado en la mina. • Elaborar el plano de riesgos. • Procedimientos de Trabajos Seguros (PTS) para las labores de la mina. • Allegar estudio y diseño para el área de botadero, encontrado en el sector de coordenadas N:1.225.715 y E:1.118.185. 2.3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar al señor ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. AHP-111, del acta de visita llevada a cabo el día 5 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0009 del 10 de abril de 2019, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.4. INFORMAR al señor ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO, en su calidad de titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AHP-111 fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0009 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.5. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA		22/04/2019	AUTO PARB No. 0398	2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las no conformidades, y recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 4 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0008 del 10 de abril de 2019, esto es: • <i>Realizar el desmalezado de la calzada de la vía interna que conduce al zarando clasificador y construir los canales laterales para el anejo de las aguas lluvias.</i> • <i>Realizar el mantenimiento de las vallas que presenten deterioro del sistema de señalización de la mina, y mejorar su anclaje en aquellas que se encuentren sueltas o torcidas.</i> • <i>Imprimir y publicar en la zona de oficinas (Vivienda) el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.</i> • <i>Se reitera el requerimiento de la visita anterior, en el sentido de implementar un sistema de control que permita cuantificar periódicamente (semanal o mensual) la cantidad de materiales (Crudo, gravilla, arena) en los patios de stock.</i> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2. Informar al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, que mediante Auto PARB-1208 del 17/12/2018, notificado por estado No 0157 del 18/12/2018, por el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-547 del 05/12/2018, le fue requerido, bajo apremio de multa, implementar los registros de inventarios actualizados de producción en boca de mina y/o sitios de acopio, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por
-----------------------	---------	-----------------------	--	------------	--------------------	---

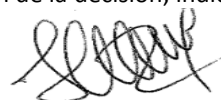
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, del acta de visita llevada a cabo el día 4 de abril de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0008 del 10 de abril de 2019, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.4. INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDI-111 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0008 del 10 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.5. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO		22/04/2019	AUTO PARB No. 0399	2.1. INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DF7-142 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0004 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA